



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 631304003001-2022-00142-00
Int. 02.10.20.115.270.30.947

La solicitud del apoderado del demandante (No 028 exp) no será aceptada porque no existe prueba que nos dé certeza de que el pagare 077PG1200230 respalde el crédito 673090000233542. Por ello precisamente se libró mandamiento de pago según el título valor que se ejecuta, pues su tenor literal por ningún lado determina que se haya expedido como respaldo del referido crédito.

De otro lado, y por ajustarse al art. 75 del CG.P. se aceptará la sustitución del poder que presentada (No. 30 exp).

Finalmente, no queremos dejar pasar por alto que el mandatario judicial remite sus memoriales con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Calarcá, desconociendo que este despacho judicial es el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá. Por ello se requerirá al actuante abogado o a su sustituto, para que en adelante dirija adecuadamente los memoriales destinados a este juzgado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de corrección del mandamiento de pago.

Segundo: ACEPTAR la sustitución del poder hecha por el apoderado judicial del banco W.

Tercero: RECONOCER personería para actuar en nombre del banco W, al doctor José Alejandro López Cárdenas.

Cuarto: REQUERIR al apoderado judicial para que, en lo sucesivo, dirija adecuadamente los memoriales que expida con destino a este juzgado y proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2e261a93ff93d7c70a43dd04325fc1179dc8d760795def3d641fa7fb959f594**

Documento generado en 07/08/2022 09:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>